

CONDICIONES GENERALES DE VENTA PIERRE GUERIN

1: Objeto y Terminología

1.1 Terminología – para mayor claridad se establece la siguiente terminología:

- «**Comprador**» se refiere a la persona física o jurídica que cierra un Contrato con el Proveedor, siendo el destinatario de las Prestaciones.
- «**Background IP**» se refiere a los DPI desarrollados por el Proveedor antes o con independencia del presente Contrato sin impacto ni valor en el marco del presente Contrato.
- «**Contrato**» se refiere a la documentación (incluyendo las presentes Condiciones Generales de Venta – Exportación y la oferta que se adjunta) que estipula las obligaciones respectivas del Proveedor y del Comprador.
- «**DPI**» designa los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como, y entre otros, derechos de autor, patentes, conceptos, diseño, modelos, técnicas, invenciones, descubrimientos, procesos, copyrights, programas informáticos, marcas, nombres de dominio y competencias específicas.
- «**Extranjero**» designa todo territorio que no sea Francia.
- «**Foreground IP**» hace referencia a los DPI desarrollados por el Proveedor, indispensables para la aplicación del presente Contrato y que resultan bien de su ejecución bien de un desarrollo anterior.
- «**Proveedor**» hace referencia a Pierre Guerin y a sus filiales: Sociedad Anónima, regida por la legislación francesa, registrada en el Registro Mercantil de Niort, con el número 025 980 186, y sede social en 179, Grand Rue B.P. 40012-79210 Mauzé-sur-le-Mignon-Francia.
- «**Parte**» hace referencia bien sea al Comprador, bien sea al Proveedor y «**Partes**» hace referencia a la vez al Proveedor y al Comprador.
- «**Prestaciones**» designa los bienes y/o servicios que proporciona el Proveedor, tales como los que se detallan en la oferta que se adjunta al presente Contrato.

1.2 Objeto – Estos Términos y Condiciones Generales de Venta – Exportación regulan el suministro de bienes y de servicios, que enmarca el presente Contrato. Este documento forma parte integrante del Contrato y se considera aceptado sin reservas por el Comprador.

1.3 La oferta y los precios facilitados por el Proveedor están sujetos a la aceptación por parte del Comprador de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta – Exportación. Estas Condiciones Generales de Venta excluyen la aplicación de cualesquiera condiciones generales de compra propias del Cliente, salvo si resultaran de una negociación y constara una aceptación escrita por parte del Proveedor.

2: Documentos de la licitación

El Proveedor basa su oferta en la exactitud de los documentos transmitidos por el Comprador, exhaustivos y reflejando de manera completa el entorno y conjunto de Prestaciones por ejecutar por el Proveedor. EL COMPRADOR garantiza la exhaustividad y ausencia de errores y/o de omisiones de todos los documentos e información facilitada al Proveedor.

3: Condiciones de entrada en vigor

3.1 El Contrato entra en vigor una vez que se den las condiciones siguientes:

1. Firma del Contrato por las partes;
2. Ingreso de un anticipo del precio del pedido, en la cuenta bancaria del Proveedor;
3. Notificación de la apertura y confirmación del crédito documentario en los términos acordados entre las partes.

3.2 Los plazos contractuales empiezan a contar desde la fecha de entrada en vigor.

4: Moneda e INCOTERMS

4.1 El pago siempre se efectuará en Euros (€), de acuerdo con el precio también fijado en Euros (€).

4.2 Salvo indicación contraria, en la oferta del Proveedor, el INCOTERM aplicable al Contrato es FCA fábrica del Proveedor de Niort, con arreglo a los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

5: Impuestos y tasas

5.1 Al precio facilitado por el Proveedor deberán añadirse las tasas, retenciones en origen, derechos de aduana, impuestos, gravámenes

por su registro o sellos que habría que pagar fuera del territorio francés.

5.2 EL COMPRADOR se compromete, mediante la presentación de los justificantes y en un plazo de treinta (30) días, a devolver al Proveedor todo importe abonado a una autoridad fiscal de un territorio Extranjero, a pesar de las disposiciones del presente Artículo. El incumplimiento de la presente disposición por el COMPRADOR autoriza al Proveedor a interrumpir las Prestaciones.

5.3 Si el Comprador está obligado por ley a deducir o retener cualquier tasa, canon, impuesto o gravamen de las cantidades pagaderas al Proveedor, entonces el Comprador deberá, en este caso, elevar el importe de las sumas pagables a este último, de manera que las cantidades percibidas por el Proveedor se ajusten a las inicialmente previstas, si no se hubiera operado esta deducción o retención.

5.4 El Comprador se compromete a eximir al Proveedor de cualquier perjuicio, reclamación o daño, gravámenes, cargas o costes resultantes de la apertura y/o del cierre en el Extranjero de un establecimiento estable, debido a la duración de realización en dicho sitio en el Extranjero de las susodichas Prestaciones.

6: Modificaciones de la normativa vigente

La oferta del Proveedor se basa en la legislación vigente treinta (30) días antes de la fecha de entrega de esta oferta. Si pasado dicho plazo, en el o los países en el que se ejecutan total o parcialmente las Prestaciones, se promulgara, abolir o modificara (incluida la interpretación o la aplicación) cualquier norma, ley o reglamento (particularmente fiscal o social) con carácter vinculante, afectando a la parte económica del Contrato, en particular en lo que concierne al coste y los plazos, se ajustará en consecuencia el precio y la planificación de ésta, para tener en cuenta dicha modificación.

7: Condiciones de pago

7.1 Salvo especificaciones particulares indicadas en la oferta del Proveedor, las condiciones de pago que se aplicarán son las siguientes:

- A. Ingreso de un anticipo al efectuar el pedido, del **30%** (treinta por ciento) del importe total del Contrato, por transferencia bancaria (el pago de este depósito es una de las condiciones de entrada en vigor del Contrato).
- B. Ingreso del **70%** (setenta por ciento) del saldo del Contrato por transferencia bancaria a la Factory Acceptance Test (FAT) de los bienes o a la puesta a disposición de los bienes en la fábrica del Proveedor.

7.2 Salvo disposición contraria, todo pago se efectuará al cabo de 30 días naturales a partir de la fecha de facturación.

7.3 Por otra parte, todo retraso injustificado en la certificación de la Recepción y/o la aprobación o en el pago de las facturas autorizará al Proveedor a interrumpir las Prestaciones, transcurridos siete (7) días del requerimiento sin efecto. Los gastos y costes, en particular de movilización y/o desmovilización, que afectan al Proveedor, correrán a cargo del COMPRADOR, otorgando al Proveedor una prolongación de plazo. Si la suspensión se prolongara más de un (1) mes, el Proveedor podrá decidir la rescisión del Contrato y reclamar la indemnización de las sumas previstas en el Artículo 20.

8: Garantías bancarias

8.1 Si el Proveedor emite garantías bancarias, cada una de ellas se emitirá en Francia y por un banco de su elección, comportará una fecha límite de validez, que una vez rebasada las anula, que el original sea devuelto o no.

8.2 Cada garantía se rige por las Reglas y Usos Uniformes relativos a las garantías bancarias en vigor, editadas por la Cámara de Comercio Internacional (URDG 758) y no podrá cederse ni transferirse.

8.3 La ejecución de dichas garantías bancarias debe realizarse previa solicitud por escrito y debidamente justificada por parte del Comprador, certificando que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento de todas o parte de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

Artículo 9: Recepción

9.1 El Comprador deberá dar por recibidas las Prestaciones, en su totalidad o en parte, cuando (en lo sucesivo la «Recepción»):

- (a) hayan sido ejecutadas con arreglo al Contrato, aunque puedan quedar pendientes pequeños cambios, que no afecten a la utilización de las Prestaciones para el proyecto en el que se inscriben; y cuando

(b) hayan superado con éxito los tests y/o inspecciones. En ese caso, el Comprador debe redactar un certificado de Recepción. A falta del cual y de las disposiciones siguientes, podrá ser considerado como habiendo sido emitido por el Comprador.

9.2 El Proveedor notificará por escrito al COMPRADOR su solicitud de Recepción de las Prestaciones no antes de siete (7) días, con antelación a la fecha a la que considera que las Prestaciones se habrán terminado, listas para darse por recibidas.

9.3 En un plazo de quince (15) días, tras haber recibido la solicitud del Proveedor, el COMPRADOR deberá:

- (a) bien sea entregar el certificado de Recepción al Proveedor;
- (b) o bien rechazar la solicitud, exponiendo las razones y especificando las Prestaciones que el Proveedor debería haber ejecutado para poder efectuar el certificado de Recepción.

9.4 Si el COMPRADOR no emitiera el certificado de Recepción o no rechazara la solicitud del Proveedor en el susodicho plazo de quince (15) días, se entenderá que el certificado de Recepción sin reservas habrá sido emitido el último día de dicho periodo.

9.5 En cualquier caso, el COMPRADOR no podrá utilizar en modo alguno la Prestación, hasta la emisión de un certificado de Recepción ad-hoc.

9.6 Si, no obstante, el COMPRADOR o terceras personas ejecutaran en su totalidad o parcialmente la Prestación de servicios, ésta se considerará como recibida a la fecha de la ejecución. El Comprador deberá, consecuentemente en ese caso y previa solicitud del Proveedor, emitir un certificado de Recepción.

10: Riesgos y Propiedad

10.1 Salvo mención contraria en la oferta del Proveedor, los riesgos se transfieren al COMPRADOR, con arreglo al INCOTERM de entrega aplicable.

10.2 Salvo mención contraria en la oferta del Proveedor, la transferencia de propiedad de bienes al Comprador tendrá lugar, a más tardar, con antelación al paso de los bienes por la frontera del país de destino o en el momento de la entrega del bien, en cumplimiento del INCOTERM aplicable, si el país de destino fuera Francia.

10.3 El riesgo de daños y/o perjuicios que pudieran sobrevenir por causa de Fuerza Mayor correrá siempre a cargo del Comprador.

11: Modificaciones y obras no previstas

11.1 Toda modificación del Contrato, de las Prestaciones o de ampliación de Prestaciones debe haber sido acordada por escrito con antelación y entre las dos partes en lo relativo a su descripción, sus términos y condiciones, así como sus consecuencias, tanto financieras como de planificación.

11.2 Toda modificación del calendario de planificación se considera modificación del Contrato.

12: Retrasos en la entrega

12.1 En el caso en que se contemplaran penalizaciones, el importe acumulado en las mismas no excederá el cinco por ciento (5%) del importe total, libre de impuestos, e inicial del Contrato. Dichas penalizaciones son la única compensación financiera debida al COMPRADOR, quien no podrá reclamar ninguna otra compensación al respecto.

12.2 El importe de las penalizaciones se calcula sobre el importe de la parte de las prestaciones objeto del retraso en la entrega.

12.3 Deberán considerarse como causas de prolongación del plazo contractual las siguientes (sin que esta lista sea exhaustiva):

- a. Condiciones imprevisibles (tal y como se establece en el Artículo 16);
- b. Retraso en los pagos (o en la entrega de los documentos necesarios al pago) por causa no imputable al Proveedor;
- c. Retraso en la vista y aprobación, por el Comprador, de los documentos de concepción presentados por el Proveedor. A falta de mención contraria en la oferta del Proveedor, estos documentos deberán ser aprobados por el Comprador en un plazo de 5 días laborables, a partir de su entrega por el Proveedor;
- d. Retraso en la Recepción (tal y como establece el Artículo 9);
- e. Retrasos en los trámites aduaneros, por causas no imputables al Proveedor;
- f. Modificación de las obligaciones del Proveedor, obras o Prestaciones complementarias o suplementarias (según lo dispuesto en el Artículo 11);
- g. Modificaciones de la normativa (según lo dispuesto en el Artículo 6);
- h. Causa de Fuerza Mayor (según lo dispuesto en el Artículo 15);

- i. Instrucciones del Comprador, diferentes a las causadas por incumplimiento del Proveedor;
- j. Fallo del Comprador o de la subcontrata o de proveedores implicados en el proyecto, en el cumplimiento de una de sus obligaciones;
- k. Por error y/o omisión afectando a los datos, la información y/o especificaciones fijadas por el Comprador, sus asesores o sus agentes y transmitidas al Proveedor;
- l. Interrupción de las Prestaciones o si se debiera a un incumplimiento del Proveedor;
- m. Toda consecuencia directa o indirecta de una pandemia, con arreglo a las disposiciones estipuladas en el Artículo 16.

13: Responsabilidad

13.1 Salvo falta o negligencia grave, la responsabilidad total y acumulada, por cualquier causa que sea, ocasionada por el Proveedor en virtud del presente Contrato no sobrepasará un importe fijado en un quince por ciento (15%) del importe total, sin tasas, e inicial del presente Contrato. Más allá de ese límite de responsabilidad, el Comprador se compromete por su cuenta y por la cuenta de sus Compañías de seguros a renunciar a todo recurso, reclamación y/o procedimiento contra el Proveedor y sus Compañías de seguros en relación con cualquier daño que sufra en el marco del Contrato.

13.2 Salvo el caso de que esta exclusión se estimara ilegal, nula o inaplicable, el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna respecto al Comprador por los perjuicios (i) indirectos, (ii) derivados y/o (iii) inmateriales, tales como, entre otros, una caída de la producción, un deterioro de la imagen o una disminución de volumen de negocio, en relación con una falta de cumplimiento total o parcial atribuible al Proveedor, en virtud del presente Contrato.

14: Garantías técnicas

14.1 El Proveedor se compromete a prestar servicios, exentos de derechos a terceros y de vicios ocultos. El Proveedor garantiza que estas Prestaciones se ajustan a las normas técnicas standard aplicables, así como a las especificaciones técnicas del Comprador (en lo sucesivo la «Garantía»).

14.2 La Garantía corre a partir de la Factory Acceptance Test (FAT) o de la entrega de los bienes en la fábrica del Proveedor Recepción, por un periodo de doce (12) meses.

14.3 Por otra parte, la Garantía no cubre:

- (a) la ejecución o mantenimiento total o parcial de las Prestaciones, que no se ajuste a las instrucciones de ejecución del Proveedor;
- (b) cualquier disfuncionamiento provocado por el suministro de materiales del Comprador o de terceros;
- (c) causas de Fuerza Mayor o provocadas por terceros;
- (d) posibles modificaciones operadas por el COMPRADOR, sin un acuerdo previo y por escrito del Proveedor;
- (e) defectos que resulten de datos facilitados por el Comprador;
- (f) defectos no imputables al Proveedor.

14.4 No cubre la Garantía del Proveedor ni los bienes fungibles ni las piezas desgastadas por su uso. No se garantizan tampoco las piezas reparadas o reemplazadas, más allá del periodo normal de Garantía.

15: Fuerza mayor

15.1 Una de las partes podría sufrir retrasos en las fases de la planificación de ejecución del Contrato, que excedan los límites y la duración prevista y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por una causa o una combinación de causas totalmente imprevisibles e inimaginables en la conclusión del Contrato y cuyos efectos no pueden evitarse mediante medidas apropiadas (por «Causas de Fuerza mayor»).

15.2 En virtud del presente Contrato, un Causa de Fuerza mayor será, por ejemplo, una catástrofe natural; vendrá ocasionada por una guerra, rebelión, acto de terrorismo, de insurrección, de revueltas, de desórdenes, de huelgas nacionales, de indisponibilidad de medios de transporte, de epidemia, de incendio, de embargo, de orden; a instancias de una autoridad legal o judicial, o cualquier otra causa similar que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que esta lista sea exhaustiva.

15.3 Si una de las partes considerara que una Causa de Fuerza mayor puede obstaculizar la ejecución de sus obligaciones, debe notificárselo a la mayor brevedad a la otra parte, indicando la naturaleza y efectos probables de la susodicha causa.

15.4 Si, por efecto de una Causa de Fuerza mayor, las Prestaciones realizadas sufrieran daños o perjuicios, el Proveedor podrá recibir el valor de estas Prestaciones ejecutadas, sin que se tenga en cuenta los daños o perjuicios acaecidos.

15.5 Si una Causa de Fuerza mayor entrañara la suspensión del Contrato, durante un periodo superior a noventa (90) días, cada parte está facultada para rescindir el presente Contrato. En ese caso, el Proveedor recibirá el pago por las Prestaciones realizadas.

16: Condiciones imprevisibles y pandémicas

16.1 Si durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrara en el emplazamiento condiciones físicas (diferentes a las condiciones climáticas normales) o bien obstáculos artificiales, que un empresario experimentado no hubiera podido prever, con antelación a la fecha de conclusión del Contrato, a partir de un análisis razonable de los datos facilitados por el COMPRADOR y/o sobre la base de la información que hubiera podido obtener tras una inspección visual del sitio (en la medida en que dicha inspección sea posible), o bien a partir de otros datos una vez en el sitio a los que hubiera podido fácilmente acceder, entonces las partes acuerdan que las consecuencias financieras y de planificación consiguientes correrán por cuenta del Comprador.

16.2 El Proveedor no se tendrá por responsable de retrasos, relacionados directa o indirectamente con una pandemia, tales como (entre otras) la del COVID-19, ni de cualquier otra consecuencia que se derive directa o indirectamente de una pandemia. En tales casos, se procederá a actualizar la planificación de las Prestaciones.

16.3 Si las consecuencias directas y/o indirectas de una pandemia repercutieran en el coste de ejecución de las Prestaciones y/o en el coste de suministro del equipamiento, de líquidos y materiales necesarios y/o en el coste de la mano de obra, las partes acuerdan que los precios contractuales serán actualizados/revisados en la reanudación de las Prestaciones.

17: Imprevistos

Si durante la ejecución del Contrato, se produjera un desequilibrio significativo, que afectara a los aspectos económicos del mismo y/o acarreará un peso excesivo sobre el Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones, entonces las partes se comprometen a hacer todo lo posible para alcanzar un ajuste equitativo de precios del presente Contrato.

18: Confidencialidad

18.1 El conjunto de información comercial, técnica, financiera o de otro tipo intercambiada entre las partes, en el marco del Contrato o de su ejecución, son propiedad exclusiva de la parte emisora. La parte receptora de la información se compromete a no utilizarla únicamente en el marco del Contrato y a remitírsela a la parte emisora, una vez ejecutado el Contrato.

18.2 Salvo acuerdo contrario, la parte receptora de la información se compromete a mantener la confidencialidad durante cinco (5) años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato y a comunicársela solamente a aquellos empleados que la necesiten, en el marco de la ejecución del Contrato. Dichos empleados deberán, a su vez, mantener la confidencialidad, de modo equivalente, comprometiéndose a no comunicar esta información a terceros, sin previo acuerdo de la parte emisora, bajo ningún concepto.

19: Propiedad intelectual

19.1 El conjunto del Foreground IP y del Background IP son propiedad exclusiva del Proveedor.

19.2 No obstante, el Proveedor concede al Comprador una licencia de utilización no-exclusiva, que no se puede ni transferir ni ceder del Foreground IP, en el marco del proyecto objeto del presente Contrato.

19.3 La marca Pierre Guerin, así como los logos asociados son marcas registradas. Se prohíbe cualquier reproducción de estas marcas o de estos logos, sin previa autorización expresa del Proveedor.

19.4 El Comprador se compromete a eximir al Proveedor de cualquier reclamación de responsabilidad, costes, gastos, daños y perjuicios ocasionada por la violación de los DPI.

20: Rescisión del Contrato

En caso de rescisión y/o resolución del Contrato por un motivo no imputable al Proveedor, el COMPRADOR deberá abonar sin tardar al Proveedor:

- Las Prestaciones ejecutadas hasta la fecha efectiva de cese del Contrato;
- Cualquier suma para pagar a sus propias subcontratas y proveedores, incluidos los gastos de anulación;
- Los otros gastos derivados de cualquier otra obligación, compromiso y/o reclamación a los que el Proveedor pudiera hacer frente en relación con terceros.

21: Embargo

El Proveedor nunca será responsable del incumplimiento de las disposiciones contractuales, si dicho incumplimiento es consecuencia de la obligación de cumplir una disposición legal que prohíba, directa o indirectamente, la exportación o importación de bienes y/o servicios, o cualquier transacción con personas físicas o jurídicas identificadas.

22: Seguridad

22.1 En el caso en que el personal del Proveedor deba trabajar en el país del Comprador, o en cualquier otro país extranjero, para la ejecución de las Prestaciones, es responsabilidad del Comprador facilitar al Proveedor la normativa de seguridad y/o protección aplicable a sus proyectos en este territorio/sitio. Las partes estudiarán conjuntamente las modalidades en las que los empleados del solicitante podrán beneficiarse gratuitamente de estas medidas del mismo modo que el personal del ordenante.

22.2 En el caso en que se deduzca que la normativa aplicable en el lugar de trabajo del Proveedor fuera más estricta que la del Comprador, el Proveedor aplicará su propia normativa de seguridad. Además de lo cual, la plantilla del Proveedor dispondrá, por otra parte, de derecho de retirada inmediato e incondicional, en el caso en que estimara que su seguridad y/o salud no esté garantizada (en particular por razones sanitarias). Corresponderá al Proveedor, en un plazo que no exceda quince (15) días a partir del ejercicio de dicho derecho de retirada, el justificarlo, documentarlo y precisar, si fuera el caso, las condiciones en las que el ejercicio de ese derecho de retirada podrá suspenderse. En aquellos casos en que el ejercicio de este derecho de retirada se estimara justificado, el Proveedor no deberá hacer frente a ninguna penalización ni indemnización y disfrutará de la ampliación de plazo correspondiente.

22.3 Si Comprador y Proveedor no alcanzaran un acuerdo al respecto, la disminución del nivel de seguridad será directamente evaluada bien sea mediante (i) una advertencia de seguridad o bien una devaluación de la puntuación de riesgo, notificada por el Control Risks Service del Proveedor, o bien (ii) por una modificación de las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores francés, o (iii) bien mediante una notificación en el sitio oficial correspondiente de la Embajada de Francia.

23: Ética

23.1 EL COMPRADOR reconoce estar al corriente y aceptar los compromisos de ENGIE, en materia de ética y de desarrollo sostenible, disponibles en su página web:

<https://www.engie.com/groupe/ethique-et-compliance/charte-ethique-guide-pratique-ethique/>

23.2 EL COMPRADOR declara y garantiza al Proveedor haber respetado y haber cumplido, en los seis (6) años precedentes a la firma del Contrato, la normativa de derecho internacional y de derecho nacional aplicable al presente Contrato, relativa:

- a los derechos fundamentales de la persona y, en particular, la prohibición de (a) recurrir al trabajo de menores o a toda otra forma de trabajo forzoso u obligatorio; (b) toda forma de discriminación en su propia empresa o respecto a sus Proveedores o subcontratas;
- a embargos, tráfico de armas, de estupefacientes y terrorismo;
- a intercambios comerciales, licencias de importación, de exportación y aduana;
- a la salud y seguridad del personal y de terceros;
- al trabajo, a la inmigración, a la prohibición del trabajo clandestino;
- al respeto del medioambiente, en la concepción del producto, la fabricación, la utilización y eliminación o reciclaje;
- al delito penal económico, en particular de corrupción, fraude, tráfico de influencias, estafa, robo; abuso de bien social, falsificación, falsificación y uso de documentos falsificados, y otras acciones de este tipo o relacionadas con éstas (delitos equivalentes en la legislación nacional aplicable al presente Contrato);
- a la lucha contra el blanqueamiento de dinero; o
- a la ley de la competencia.

23.3 En el marco de la ejecución del presente Contrato, el COMPRADOR (i) respetará, en su nombre y en el nombre y por cuenta de sus proveedores y subcontratas, estas mismas normas; y (ii) hará todo cuanto esté en su mano para que la cadena logística propia a sus proveedores y subcontratas hagan lo mismo.

23.4 El Proveedor se reserva el derecho de pedir al COMPRADOR una justificación de los compromisos adquiridos en la presente cláusula y que proceda a efectuar o encargue las auditorías.

23.5 Las obligaciones y compromisos contenidos en la presente cláusula serán vinculantes y concluyentes. Todo incumplimiento dará derecho a la parte no infractora a suspender o a rescindir el presente Contrato, a discreción de la parte no infractora y a cargo y por cuenta exclusiva de la parte infractora, en los términos y según las condiciones establecidas en el presente Contrato.

24: Derecho Aplicable y resolución de conflictos

24.1 La legislación aplicable es la legislación francesa, exceptuando la normativa relativa a conflicto de leyes. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980.

24.2 Todo litigio que se derive del presente Contrato o en relación con el mismo serán sometidos al Tribunal de comercio de París.